

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: SERFER DENTAL, S.L.P.

ACTIVIDAD: Clínica dental con equipos de rayos X

EMPLAZAMIENTO: calle Hermanos Pinzón, 4

Nº EXPEDIENTE: 220/2018/07986 - **17387**

07/11/2018

ANTECEDENTES

En fecha 02/08/2018 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 “Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Consta de informe de viabilidad urbanística de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU). El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

La actividad cuenta con Declaración Responsable registrada con fecha 18/11/2016 para clínica dental sin equipos de rayos X panorámicos y Certificado de Conformidad formal número 1161516004007.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la ampliación, de un equipo de rayos X panorámico, en una “clínica dental con equipos de rayos X”, en la planta baja y sótano de un edificio residencial, ubicado en el distrito de Chamartín, Norma Zonal 3.1.c, cuyo uso característico es Residencial y en un Área Acústica Tipo II (tipo a).

- Superficie Total: 143 m² divididos en:
 - Planta Baja: 38 m² (recepción, sala de espera y despacho).
 - Planta Sótano: 105 m² (almacén, sala de rayos X panorámico, sala de esterilización y compresores, aseos, sala de espera, despacho y 3 gabinetes).

El local cuenta con acceso desde la vía pública y desde el interior de las zonas comunes del edificio.

- Relación de maquinaria:
 - 3 sillones dentales,
 - 1 aspirador,
 - 1 compresor,
 - 3 lámparas de polimerización,
 - 3 equipos de rayos X intraorales,
 - 1 equipo de rayos X panorámico,
 - 5 extractores (Q= 180 m³/h c.u.) que evacuan mediante rejilla a fachada lateral,
 - 1 ventilador impulsor (Q= 580 m³/h),
 - 1 recuperador de calor (Q= 800 m³/h) que evacua mediante rejilla a fachada lateral y
 - 2 equipos de aire acondicionado (uno con Q= 3.500 m³/h situado en la fachada y el otro con Q= 4.200 m³/h situado en el distribuidor de la planta

baja, el cual evacua a dos rejillas independientes situadas en la fachada lateral).

El titular indica que las obras ya están realizadas por lo que solicita la legalización de las mismas.

2. Aspectos ambientales

2.1.Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización del local.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III, líquidos, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

2.2.Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local garantiza unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo II y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección

Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.

- La sala de máquinas cuenta con aislamiento acústico perimetral a base de trasdosado de panel aislante compoacústico o similar y doble placa de pladur. Además en el techo se dispone un falso techo colgante formado por compoacústico o similar y doble placa de pladur.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- Evacuación de aire caliente y enrarecido procedente de los equipos de aire acondicionado y ventilación forzada por rejillas a fachada lateral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- Las 2 rejillas de evacuación de aire y la unidad condensadora en fachada distan más de 5 m entre sí por lo que según el artículo 35 de la OGPMAU se consideran independientes.
- La actividad cuenta con un recuperador de calor para el aire de extracción con objeto de mejorar la eficiencia energética de la instalación.
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa en materia de residuos peligrosos ante el órgano competente de la Comunidad Madrid con fecha 26/05/2017.
- Los residuos peligrosos son retirados por un gestor autorizado. Se aporta contrato.
- Adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial presentada con fecha 07/11/2016 ante este Ayuntamiento.
- Emplomado del perímetro de la sala de Rayos X con lámina de 2mm.
- Las instalaciones de Rayos X existentes se encuentran declaradas y registradas en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo

establecido en el capítulo III del R.D. 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico con fecha 10/01/2018.

- Se ha definido e implantado un Programa de Protección Radiológica según lo especificado en el artículo 19 del R.D. 1085/2009 de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico. La Certificación de Programas de Garantía de Calidad de Radiodiagnóstico, Radioterapia y Medicina Nuclear emitido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de fecha 16/11/2016 es anterior a la inscripción del **equipo panorámico** en el Registro de rayos X con fines médicos (10/01/2018).
- Se ha solicitado la autorización de instalación para centros y servicios sanitarios en la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con fecha 16/11/2016.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizaran los niveles de transmisión sonora establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica, en función de las áreas receptoras y usos colindantes, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**



3. Se deberá garantizar el cumplimiento el artículo 32.2 del Título III del Libro I de la OGPMAU, garantizando la correcta división de caudales por las rejillas independientes de salida, de manera que dichos caudales sea igual o inferior a 3.600 m³/h.
4. Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los **residuos biosanitarios** especiales se podrán esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que el titular cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que establecerán las condiciones para realizar el tratamiento.

Así mismo, según se indica en el punto 4 del citado artículo 35, **queda prohibido el tratamiento de los residuos citotóxicos en autoclave convencional.**

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

5. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Sería recomendable la instalación **de válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.



6. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.

7. Se deberá solicitar la **Certificación del Programa de Garantía de Calidad de Medicina Nuclear, Radioterapia y Radiodiagnóstico** ya que el presentado de fecha 07/06/2017, no contempla el aparato de Rayos X panorámico objeto de legalización.

Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de Rayos X, y según el *artículo 14 del citado R.D. 1085/2009*, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial, **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*